

VISTO:

El Memorando N° GSE-500-2024 de la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, la publicación para comentarios del proyecto normativo "Procedimiento para la fiscalización de las fajas de servidumbre de líneas de transmisión";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Osinergmin cuenta con la función supervisora, que lo faculta a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el organismo regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la mencionada Ley N° 27332, Osinergmin tiene la función normativa, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución N° 264-2005-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento para la supervisión de deficiencias en seguridad en líneas de transmisión y en zonas de servidumbre", el cual fue modificado mediante Resoluciones N° 034-2006-OS/CD, N° 731-2007-OS/CD, N° 303-2009-OS/CD y N° 160-2012-OS/CD;

Que, de acuerdo al alcance establecido en dicho procedimiento, comprende indicadores y tolerancias hasta el año 2015, entre otros aspectos diversos que requieren ser actualizados a fin de minimizar los riesgos eléctricos que puedan producirse en las Fajas de Servidumbres de las Líneas de Transmisión;

Que, asimismo, el procedimiento vigente fue aprobado en el año 2005, con la información disponible y el marco legal vigente a dicha fecha, por lo que, como parte del proceso de mejora de la fiscalización y considerando la experiencia adquirida en su aplicación, resulta necesario de actualización acorde al marco normativo vigente;

Que, de conformidad con los artículos 19 y 21 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos normativos de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos, sedes digitales o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios u opiniones sobre el proyecto propuesto, garantizando los principios de transparencia y participación de los ciudadanos;

Que, en ese contexto, el proyecto normativo se encuentra sustentado en el Informe Técnico N° DSE-STE-477-2024 y el Informe Legal N° 143-2024/DSE-ALSE de la División de Supervisión de Electricidad de la Gerencia de Supervisión de Energía, los cuales fundamentan la presente propuesta;

Que, en atención a lo señalado, corresponde publicar para comentarios el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el "Procedimiento para la fiscalización de las fajas de servidumbre de líneas de transmisión", y disponer que la respectiva resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, la exposición de motivos e informes que la sustentan, en la página web de Osinergmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, así como sus normas modificatorias y complementarias; y el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 31-2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación para comentarios

Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que conjuntamente con el proyecto normativo "Procedimiento para la fiscalización de las fajas de servidumbre de líneas de transmisión", sus Anexos, su exposición de motivos, el Informe Técnico N° DSE-477-2024 y el Informe Legal N° 143-2024/DSE-ALSE, se publiquen en el portal institucional de Osinergmin (<https://www.gob.pe/institucion/osinergmin/colecciones/5514-proyectos-normativos-para-comentarios>), a fin de recibir las opiniones, comentarios o sugerencias de los interesados.

Artículo 2.- Plazo para recibir comentarios

Precisar que los comentarios y/o sugerencias al proyecto normativo serán recibidos por escrito en cualquier mesa de partes con las que cuenta Osinergmin a nivel nacional, vía Ventanilla Virtual de Osinergmin: <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/>, o vía correo electrónico a la dirección electrónica amendoza@osinergmin.gob.pe, siendo la persona designada para recibirlos el señor Aldo Mendoza Basurto; indicando en el asunto "Procedimiento para la fiscalización de las fajas de servidumbre de líneas de transmisión", dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes a su publicación.

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

Encargar a la División de Supervisión de Electricidad el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de norma, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

2329484-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA****Designan Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0373-2024-ANA**

San Isidro, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0263-2024-ANA-J de la Jefatura; el Memorando N° 2523-2024-ANA-OA, de la Oficina de



Administración que adjunta el Informe N° 1249-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0965-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 0263-2024-ANA-J la Jefatura Institucional solicita a la Unidad de Recursos Humanos, evalúe si el señor CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE, cumple con los requisitos del perfil de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que el profesional propuesto, el señor CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANAGG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ostentar el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua. Además, que el profesional propuesto no se encuentre incurso en causal de impedimento o incompatibilidad legal, para ejercer algún cargo de confianza en la entidad pública;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable emitir la Resolución Jefatural donde se designe al señor CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE en el cargo de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor CAHARIN ALBERTO CAPARO JARUFE, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA

Jefe

2329605-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Asesor del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - (IPEBA)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000070-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 27 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000306-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 24 de septiembre de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE; el Informe N°000096-2024-SINEACE/CS-P-GG-ORH, de 24 de septiembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000128-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 25 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, se aprobaron disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, se oficializa la designación del señor Ángel Ramón Velázquez Fernández, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Cosusineace);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o